

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informándole a la señora que examinado el proceso se observa que mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020, se inadmitió la presente demanda, y ante la no evidencia de memorial de subsanación que obrara en el correo institucional del Despacho, el suscrito dejó la constancia de que la demanda no fue subsanada, procediéndose a rechazar la misma mediante interlocutorio del 19 de agosto de 2020. La parte interesada mediante email allegado el **26 de agosto de 2020**, pidió información sobre el recurso de reposición que envió el **24 del mismo mes y año**. Luego, mediante email del **1 de septiembre de 2020**, insistió en esa información, como quiera que el Juzgado no le habría dado acuse de recibido. Así mismo, mediante correo del **2 de septiembre de 2020**, la constancia del envío del escrito de subsanación y escrito de reposición. Así y como quiera que, verificadas todas las carpetas del correo institucional del Despacho, no se advertía el recibo de los documentos mencionados por la parte actora, procedió el suscrito a solicitar un SEGUIMIENTO DE MENSAJES a SOPORTE DE CORREO – BOGOTÁ, solicitud que se identificó con el No. **6921** para los **correos allegados el 12 de agosto de 2020**, y el No. **6923** para los **correos allegados el 24 de agosto de 2020**. La mesa de AYUDA de la Ciudad de Bogotá dio respuesta a la SOLICITUD DE SEGUIMIENTO DE MENSAJES, remitiendo un cuadro en Excel de los correos recibidos el día 12 de agosto de 2020 y se pudo observar que efectivamente en la fila 74 (documento a folio 36 resaltado por este despacho), se allegó al correo institucional el escrito de SUBSANACIÓN por parte de solucionesjuridicasmmg@outlook.com, el día 12 de agosto de 2020, pero con estado en **CUARENTENA**, es por ello que procedí a comunicarme telefónicamente con el SOPORTE CORREO ELECTRONICO CSJ, para que me explicaran la razón del por qué ese correo no reposaba en la bandeja de entrada y aparecía en “estado Cuarentena”, explicándoseme que los correos que por el sistema son detectados como sospechosos quedan en cuarentena, y previa verificación de no virus, se permite su acceso a la bandeja de entrada del correo institucional del Despacho. Anexo al expediente copia de todo lo dicho.

GUSTAVO A. ARCILA RIOS
SECRETARIO.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1177

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de agosto de dos mil veinte

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: SOCIEDAD GESTIONAMOS CALI

Demandado: JORGE ENRIQUE QUIJANO Y OTRO

Rad: 2020-00327-00

A partir de la revisión exhaustiva del expediente, el Despacho observa que es posible hacer un control de legalidad respecto del auto de agosto 19 de 2020, concretamente, en lo relativo al rechazo de la demanda, por cuanto se realizó un seguimiento de los correos recibidos por este Despacho el día 12 de agosto de 2020, en lo referente al escrito de subsanación de la presente demanda, advirtiéndose que efectivamente sí fue recibido tal como consta en la relación allegada por el SOPORTE CORREO – BOGOTA a folio 36, donde aparece resaltado por este Despacho, por lo que se dejará sin efectos el proveído que rechazó la presente demanda.

Ahora, y como quiera que, con el escrito de **SUBSANACIÓN**, allegado oportunamente el pasado 12 de agosto de 2020, se corrigieron las falencias advertidas en el auto admisorio de la demanda, se procederá a su admisión.

En tal virtud, este Despacho **RESUELVE:**

- 1.- DEJAR SIN EFECTOS** el auto del 19 de agosto de 2020 que rechazo la presente demanda, conforme a lo expuesto en precedencia.
- 2.- ADMITIR** la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.
- 3.- CONCEDER** a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

4.- RECONOCER personería a la abogada MARILIANA MARTINEZ GRAJALES, que en este proceso lleve la representación de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 78** DE HOY 15 DE
AGOSTO DE 2020 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO